

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 03 de agosto de 2010, mediante Acuerdo ACU-22-10, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal, correspondiente al Marco Geográfico de Participación Ciudadana que contenía 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- II. La primera elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se celebró el domingo 24 de octubre de 2010, los cuales duraron en su encargo hasta 2013.
- III. Derivado de la modificación de límites delegacionales entre Tláhuac-Xochimilco y Tlalpan -Xochimilco, conforme a lo establecido en los Acuerdos (CG71/2013) y (CG72/2013), del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 y 5 de abril de 2013, este órgano máximo de dirección local, aprobó el 23 de mayo de 2013, mediante el Acuerdo ACU-20-13, el Marco Geográfico Electoral que contemplaba 5,539 secciones electorales.
- IV. El 22 de mayo de 2013, la Diputación Permanente de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, por única ocasión, para la elección concurrente de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, determinó que se realizara con la cartografía utilizada en 2010 en los casos de Tláhuac-Xochimilco.

- V.** El 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdo ACU-23-13 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, con 1,753 Colonias y 40 Pueblos Originarios.

Los límites entre las delegacionales Tláhuac y Xochimilco, para efectos de participación ciudadana, fueron considerados tomando en cuenta el criterio de identidad, de modo que fortaleciera el arraigo, el sentido de pertenencia y la idea de comunidad que tienen los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (Barrios de San Sebastián y San Isidro), así como de la colonia Olivar Santa María, a la entonces delegación Xochimilco.

- VI.** El 01 de septiembre de 2013, se realizó la segunda elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de forma conjunta con la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014.

- VII.** El 21 de abril de 2016, mediante Acuerdo ACU-30-16 del Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México, con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.

- VIII.** El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto con el que el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó la reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en la cual se determinó la incorporación de cuatro Pueblos Originarios de la entonces delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitic, San Jerónimo Aculco-Lídice, San Bernabé Ocotepc y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la otrora delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango; los cuales serían considerados como Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, para efecto de elegir un Consejo de los Pueblos en cada uno.

- IX.** El 06 de junio de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-36-16, por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.
- X.** El 04 de agosto de 2016, el pleno del entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el juicio electoral TEDF-JEL-026/2016, promovido por los Comités Ciudadanos de la Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para el efecto de que se emitiera otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicaría para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa.
- XI.** El 11 de agosto de 2016, las entonces Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, aprobaron la Convocatoria a la Ciudadanía de las Colonias CUAJIMALPA I y CUAJIMALPA II, correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la otrora Delegación Cuajimalpa de Morelos, para participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitieran delimitar el territorio del Pueblo Originario "SAN PEDRO CUAJIMALPA", en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TEDF-JEL-026/2016.
- XII.** Los días 9, 10 y 11 de agosto de 2016, 200 ciudadanas y ciudadanos residentes de las otrora colonias SAN JERONIMO LIDICE I, SAN JERONIMO LIDICE II y SAN JERONIMO ACULCO (PBLO), presentaron ante el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal igual número de juicios para la protección de los

derechos político-electorales en contra del Acuerdo ACU-36-16, los cuales fueron turnados para su atención y trámite respectivos al entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal.

- XIII.** El 21 de agosto de 2016, el Instituto Electoral realizó la Consulta sobre la delimitación territorial que debía corresponder al Pueblo Originario de “SAN PEDRO CUAJIMALPA” y que se aplicaría al Marco Geográfico para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- XIV.** El 25 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó modificar el Acuerdo ACU-36-16 *por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-36-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016*, en acatamiento a la sentencia dictada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016.

En este Acuerdo se llegó a la conclusión de que el Pueblo de SAN PEDRO CUAJIMALPA se compone con la fusión del territorio que integraban las Colonias CUAJIMALPA I y CUAJIMALPA II. En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se conformó con **1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios**.

- XV.** El 25 de agosto de 2016, el pleno del Tribunal Electoral resolvió los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para los

efectos de emitir otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicaría para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de SAN JERONIMO ACULCO-LIDICE.

- XVI.** El 30 de agosto de 2016, el Consejo General mediante el Acuerdo ACU-51-16, aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de las Unidades Territoriales antes conocidas como SAN JERONIMO LIDICE I, SAN JERONIMO LIDICE II y SAN JERONIMO ACULCO (PBLO), correspondientes a las secciones electorales 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032, de la otrora Delegación La Magdalena Contreras, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitieran delimitar el territorio del Pueblo Originario “SAN JERÓNIMO ACULCO-LIDICE” en acatamientos a las sentencias dictadas.
- XVII.** El 16 de octubre de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral realizó la consulta a la ciudadanía de las otrora colonias SAN JERONIMO LIDICE I, SAN JERONIMO LIDICE II y SAN JERONIMO ACULCO (PBLO), en la que se obtuvieron resultados de identidad para apoyar los trabajos de delimitación del Pueblo Originario de SAN JERÓNIMO ACULCO-LIDICE.
- XVIII.** El 19 de octubre de 2016, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, conocieron, opinaron favorablemente y aprobaron el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “SAN JERONIMO ACULCO-LIDICE”** (CUECyC-OyGE-PC-28-2016) y el Anteproyecto de Acuerdo correspondiente.
- XIX.** El 21 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó modificar el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana

2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados.

En este Acuerdo se resolvió que el territorio del Pueblo de SAN JERONIMO ACULCO-LIDICE se integraría con la fusión de las colonias SAN JERONIMO LIDICE I (08-054), SAN JERONIMO LIDICE II (08-055) y SAN JERONIMO ACULCO (PBLO) (08-045), de conformidad con el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “SAN JERONIMO ACULCO-LIDICE”**. En este sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, quedó conformado por 1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.

- XX.** En la misma fecha señalada en el párrafo anterior, la COEG, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XXII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de

la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- XXIII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-014-19 aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXIV.** El 21 de marzo de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC) se emitió opinión favorable al Proyecto de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.
- XXV.** El 22 de marzo de 2019, en su Tercera Sesión Extraordinaria, la COEG aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, con la delimitación de 1,815 polígonos con los ámbitos territoriales denominados colonias y pueblos originarios (COEG/21/2019), En esa misma fecha, mediante oficio IECM/COEG/026/2019, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, solicitando su inclusión en el Orden del Día de la sesión del Consejo General más próxima, para su presentación y aprobación correspondiente.
- XXVI.** El 01 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el que se señala que, el proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se contemplaban en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizarían hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México estableciera lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, todo ello antes de la segunda semana de diciembre de 2019.

- XXVII.** El 12 de agosto de 2019, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó el decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del otrora Distrito Federal. En esa misma fecha, dicho decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de esta entidad.
- XXVIII.** El 23 de agosto de 2019, mediante oficio SECG-IECM/2923/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), devolvió a la DEOEyG, el documento denominado *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana para Presupuesto Participativo 2020*, aprobado por la COEG, a fin de que la Dirección Ejecutiva armonizará el contenido de dicho documento con las disposiciones normativas de la nueva Ley de Participación.
- XXIX.** El 29 de octubre de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria de la CPCyC, mediante Acuerdo CPCyC/043/2019 se emitió opinión favorable al Proyecto de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, armonizado con la nueva Ley de Participación.
- XXX.** El 13 de noviembre de 2019, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la COEG, mediante Acuerdo COEG/53/2019, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aplicará en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXXI.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021. Asimismo, a través del Acuerdo IECM/ACU-GC-076/2019 se aprueba la



Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

- XXXII.** El 5 de marzo de 2020, la Sala Regional resolvió los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020 y acumulados, resolviendo revocar parcialmente la Convocatoria Única.
- XXXIII.** El 6 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IECM-ACU-CG-028-20 por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 SCM-JDC-25/2020, acumulados, se canceló la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las Unidades Territoriales que corresponden a los pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019.
- XXXIV.** El 28 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG232/2020, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXXV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el cual incluyó los ajustes señalados en el Acuerdo INE/CG232/2020 aprobado por el Consejo General del INE.
- XXXVI.** El 31 de marzo de 2021, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su expediente SCM-JDC-150/2021 y acumulados, resolvió modificar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los juicios

TECDMX-JLDC-029/2020 y acumulados, para efecto de vincular a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (SEPI) y demás autoridades relacionadas, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que establecieran un cronograma de trabajo, con la finalidad de que, de manera previa a la celebración del siguiente procedimiento de participación ciudadana en que se designen COPACO, en el ámbito de sus competencias, se concluya con el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como el Marco Geográfico y Catálogo de pueblos y barrios originarios.

**XXXVII.** El 12 de noviembre de 2021, se envió oficio SECG-IECM/3758/2021 solicitando a la Alcaldesa de Álvaro Obregón y al Alcalde de Cuajimalpa de Morelos una reunión de trabajo para darles a conocer la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de esas demarcaciones (INE/CG224/2020) y que surtieron efectos en el pasado Proceso Electoral Local 2020-2021. Al respecto, los días 18 y 22 de noviembre de 2021, se realizaron dos reuniones con funcionarios de las Alcaldías, acordando que la Unidad Territorial 10-204 SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO), para lo referente al ejercicio del presupuesto participativo 2022, estaría a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**XXXVIII.** El 15 de enero de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 del Consejo General del IECM, se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 que se aplicarían en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivados de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.

**XXXIX.** El 26 de enero de 2022, mediante el Acuerdo del Consejo General del INE INE/CG31/2022, se aprobaron las modificaciones al Marco Geográfico Electoral Nacional, resultado del programa de Reseccionamiento 2021, dando por

resultado para la Ciudad de México la división y baja de 11 secciones electorales (0987, 1385, 1566, 2099, 2738, 3125, 3561, 3949, 3955, 3962 y 5104); así como la alta de 24 nuevas secciones electorales (5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584 y 5585), para dar un total de 5,548 secciones electorales en la Ciudad de México.

- XL.** El 28 de febrero de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de la COEG se aprobó el Acuerdo COEG/14/2022, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Documento Rector para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022*, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- XLI.** El 4 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-030-2022, aprobó el Documento Rector que se usará para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024; así como la *actualización del Protocolo de Consulta de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana (Protocolo)*, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022.
- XLII.** El 26 de mayo de 2022, en la Quinta Sesión Ordinaria de la COEG, mediante Acuerdo COEG/30/2022, se aprobó el *“Plan de Trabajo para la Instrumentación del Proceso de Consulta sobre la revisión de los límites de la Unidad Territorial del Marco Geográfico de Participación Ciudadana en la que se contempla el Pueblo Originario San Bernabé Ocotepc”*.

- XLIII.** El 30 de mayo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial la “*Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes*” emitida por la SEPI.
- XLIV.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG399/2022 aprobó la “*Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*”.
- XLV.** El 30 de agosto de 2022, en la octava Sesión Ordinaria de la COEG, se presentó la *Nota informativa relativa al Proceso de Consulta sobre la revisión de los límites de la Unidad Territorial del Marco Geográfico de Participación Ciudadana en la que se contempla el Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec*.
- XLVI.** El 02 de septiembre de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió el expediente TECDMX-JLDC-141/2022, en la cual ordena al Instituto electoral de la ciudad de México emitir una nueva respuesta respecto del reconocimiento de la localidad de San Bartolo Ameyalco, en Álvaro Obregón, en términos del Documento Rector para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana y dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado en conjunto con SEPI.
- XLVII.** El 6 de septiembre de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el IECM y las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, para revisar el tema de asignación a una sola Demarcación a la Unidad Territorial 10-204 Santa Rosa Xochiac (Pblo), para efectos de participación ciudadana.
- XLVIII.** El 26 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo CPCyC/044/2022, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación emitió opinión favorable al Proyecto de Dictamen del “Marco Geográfico de Participación Ciudadana

2022”, para su remisión a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

- XLIX.** El 24 de octubre de 2022, la Comisión de Organización aprobó, en su Segunda Sesión Ordinaria, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el cambio de sedes de Direcciones Distritales de este Instituto, en términos de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, así como las disposiciones señaladas en las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para su debida funcionalidad.
- L.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, con 1,837 Unidades Territoriales, de las cuales 48 se integraban por Pueblos Originarios, derivado del Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.
- LI.** El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 del Consejo General, se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- LII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2022 del Consejo General, se aprobó el cambio de sedes de Direcciones Distritales de este Instituto, en términos de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, así como las disposiciones señaladas en las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para su debida funcionalidad.

- LIII.** Que el 22 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió el expediente TECDMX-JLDC-024/2022, en la cual ordenó a este Instituto Electoral allegarse de toda la información para dar una respuesta sobre la inclusión en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana a la petición referente a la inclusión de diversas localidades.
- LIV.** El 15 de diciembre de 2022, la SEPI remitió a este Instituto Electoral los oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, por los cuales comunicó que la Dirección General de Derechos Indígenas de la SEPI había emitido las determinaciones de procedencia positiva, otorgadas a las solicitudes de incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, presentadas en nombre de los grupos sociales identificados como "San Bartolo Ameyalco" y "Santa Rosa Xochiac"; y, en consecuencia, recomendó a este Instituto Electoral aprobar la modificación al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 para la incorporación de dichas comunidades como pueblos originarios, utilizando como delimitación geográfica temporal a la Unidad Territorial del mismo nombre.
- LV.** En la misma fecha, la Presidencia del Consejo General remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral los oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, a efecto de que se realizaran las acciones y trabajos conducentes para llevar a cabo la modificación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, a efecto de incorporar con el carácter de Pueblos Originarios a las Unidades Territoriales de "San Bartolo Ameyalco" y "Santa Rosa Xochiac".
- LVI.** En misma fecha, el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió la sentencia SCM-JDC-338/2022, SCM-JDC-339/2022, SCM-JDC-346/2022 Y SCM-JE-83/2022, Acumulados, vinculando a la SEPI a efecto de señalar los resultados respecto de la solicitud de la localidad de San Bartolo Ameyalco, para que, este Instituto

Local, eventualmente, pudiera realizar la actualización al Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

- LVII.** En misma fecha, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el dictamen por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- LVIII.** El 16 de diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva remitió a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, así como de Participación Ciudadana y Capacitación, los oficios remitidos por la SEPI para que, en el ámbito de sus atribuciones, realizaran los trabajos necesarios para la modificación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- LIX.** El 27 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos n) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, Primero y Trigésimo Transitorios de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con independencia en sus decisiones.

Además, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de

representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que, en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos), y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más



amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1; y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación; los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.

6. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas y el presupuesto participativo.

7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
8. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona secretaria ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada partido político con registro nacional o local, y participaran como invitados permanentes

una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 11.** Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y estas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 12.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
- 13.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 14.** Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz, las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una

Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 15.** Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 16.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las y los consejeros electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral.
- 17.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 18.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.

- 19.** Que el artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará, entre otras, con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, y Participación Ciudadana y Capacitación.
- 20.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
- 21.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de la materia, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con

motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente(a), el director(a), el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.

- 22.** Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
  
- 23.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de estas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código y en las leyes de la materia.

- 24.** Que el artículo 2 en la fracción XXVI de la Ley de Participación define a la Unidad Territorial, como las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral.
- 25.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 26.** Que los artículos 4, apartado B, numeral 3; 12, numeral 2 y 26, numeral 2 de la Constitución Local, disponen que la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona; siendo el derecho a la ciudad un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

- 27.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.

- 28.** Que conforme al artículo 12, fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
- 29.** Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 96, párrafo tercero, 97 párrafos primero y segundo, 101, 102, párrafo quinto, 104 y 105 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria tiene como facultades, entre otros:
- a)** Coordinar y organizar el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial.
  - b)** Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
  - c)** Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en todas las Unidades Territoriales.
  - d)** Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.



- e) Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
  - f) Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
  - g) Fijar la fecha de toma de protesta de quienes hayan sido elegidos para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.
- 30.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 31.** Que conforme al artículo 98 fracción I de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de unidades territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.
- 32.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto

anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

- 33.** Que de conformidad con el tercer párrafo inciso A) y cuarto párrafo del artículo DECIMO NOVENO Transitorio de la Ley de Participación, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, y durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementaran dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al cuatro por ciento.
- 34.** Que atento al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
- 35.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 36.** Que el artículo 120, párrafo tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión,

respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

- 37.** Que atento al contenido del artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Participación, si así hubiere, la votación digital iniciara siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.
- 38.** Que, de acuerdo con el artículo octavo transitorio, se establece que el uso de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa son de observancia general. Respecto de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 39.** Que conforme al resolutivo tercero de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SDF-JDC-254/2013), se ordena al Instituto Electoral que para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a este órgano jurisdiccional las medidas que tome para el efecto.

Como parte del análisis previo a la sentencia, se menciona que la Sala Regional consideró que para futuros ejercicios de participación ciudadana (posteriores a 2013), para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

- 40.** Que el 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG014/2019 aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- 41.** Que el 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021. Asimismo, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG079/2019, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).
- 42.** Que el 05 de marzo de 2019, la Sala Regional resolvió los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, resolviendo revocar parcialmente la Convocatoria Única.
- 43.** Que el 06 de marzo 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, se cancela la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las Unidades Territoriales que corresponden a los pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se refiere la citada sentencia (IECM/ ACU-CG-028/2020). Sentencia que fue modificada por

la Sala Superior del mismo Tribunal, en la sentencia emitida el 13 del mismo mes y año en los expedientes SUP-REC-35/2020 y acumulados.

- 44.** Que el 28 de agosto de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del INE relativo al Marco Geográfico Electoral que se utilizaría en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 (INE/CG232/2020), mismo que incluyó todas las actualizaciones cartográficas derivadas de la aprobación de diversos acuerdos.
- 45.** Que el 11 de septiembre de 2020, se emitió el Acuerdo del Consejo General del IECM (IECM/ACU-CG-057/2020), por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizaría para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el cual incluyó los ajustes señalados en el Acuerdo INE/CG232/2020 aprobado por el Consejo General del INE.
- 46.** Que el 15 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del IECM (IECM/ACU-CG-004/2022), por el que se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 que se aplicarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivados de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.
- 47.** Que en cumplimiento al expediente SCM-JDC-150/2021 y acumulados, en el que se resolvió modificar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los juicios TECDMX-JLDC-029/2020 y acumulados, del 31 de marzo de dos mil veintiuno, la SEPI y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, acordaron un Cronograma de “Actividades para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral y, actividades para la definición, operación y funcionamiento del Sistema de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de SEPI. Cronograma de trabajo simultáneo”.

En cuya actividad, identificada con el número 23, se prevé la incorporación de las UT coincidentes que a la fecha haya registrado la SEPI. Con la consideración de que el territorio de la UT no será sometido a revisión ni consulta indígena hasta la siguiente actualización.

Es decir, se tomará tal cual las haya delimitado el IECM, ya que se requiere la aprobación en noviembre y los tiempos no lo permiten. Sin embargo, para garantizar sus derechos, en virtud de que la SEPI los haya registrado, quedaría como delimitaciones temporales, citadas en el propio acuerdo, como un esquema transitorio que será vigente a partir de la Elección de COPACO 2023 y hasta su actualización para 2026)

**48.** Que, derivado de los trabajos en cumplimiento del Documento Rector que se usará para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aprobado mediante IECM/ACU-CG-030-2022, del 4 de marzo de 2022, se recibieron 92 casos de solicitudes de revisión al Marco Geográfico de Participación Ciudadana, acumulados del 16 de junio de 2021 al 17 de agosto de dos mil veintidós. Los cuales se clasifican en los siguientes tipos:

- División;
- Fusión;
- Cambio de nomenclatura;
- Inclusión/exclusión de secciones electorales;
- Inclusión/exclusión de manzanas electorales;
- Combinación; y
- Otros.

**49.** Que el 4 de marzo de 2022 el Consejo General, mediante el Acuerdo IEC/ACU-CG 030/2022, aprobó el *Documento Rector que se usará para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se utilizará para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023*

y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Documento Rector), en cuyos apartados 6, párrafo primero, numeral 1, quinta viñeta y 10 se señala lo siguiente:

**“...6. Consideraciones.**

*Además de los criterios técnicos, citados en el punto anterior, a continuación, se mencionan algunas consideraciones que se deberán tener presentes para los trabajos de actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.*

**1. Supuestos para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.**

- ...
- ...
- ...
- ...
- **Requerimientos de instancias jurisdiccionales. Se refiere a la actualización que se derive de alguna resolución o sentencia, la cual se debe atender conforme a los términos que se indiquen...**

**Énfasis añadido**

“... ”

**10. Pueblos y barrios originarios.**

*De conformidad con la Constitución Local, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Pueblos y la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-150/2021 y acumulados, los pueblos y barrios originarios y su territorio, que se considerarán en la integración de las Unidades Territoriales del marco geográfico de participación ciudadana de la Ciudad de México, serán los siguientes:*

- a. Los 48 pueblos originarios que corresponden al mismo número de Unidades Territoriales a que se hace referencia en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, se cancela la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las Unidades Territoriales que corresponden a los pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019 (IECM/ ACU-CG-028/2020).**
- b. El listado y mapas de los pueblos y barrios originarios que se deriven del Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos que, en ejercicio de sus atribuciones, proporcione oficialmente al Instituto Electoral, de conformidad con la emisión de la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-150/2021 y acumulados.**

- c. Los pueblos y barrios originarios que las instancias jurisdiccionales instruyan al Instituto Electoral incluir, previa identificación de su territorio conforme a la Secretaría de Pueblos determine.**

*Al respecto, es importante recalcar que, las Unidades Territoriales que se integren con el territorio de los pueblos y barrios originarios formarán parte del marco geográfico de participación ciudadana de la Ciudad de México. La participación que tengan dichas Unidades Territoriales en la elección de órganos de representación ciudadana, así como consulta de presupuesto participativo, será determinada por acuerdo del Consejo General.*

*En tal sentido, el Instituto Electoral solo podrá considerar a los pueblos y barrios originarios, así como su nomenclatura y territorio, que se encuentren reconocidos por la Secretaría de Pueblos, en virtud de las atribuciones que la normativa legal le confiere...”*

**Énfasis añadido**

- 50.** Que de conformidad con los informado por SEPI el 15 de diciembre de 2022, mediante oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, las comunidades de "San Bartolo Ameyalco" y "Santa Rosa Xochiac", ambas ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón, cumplieron con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como Pueblos Originarios, de conformidad con la “Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes”; por lo que recomendó se actualizara el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- 51.** Que a través de los mencionados oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022 la Secretaría comunicó que habían sido emitidas las respectivas determinaciones de procedencia positiva para incorporar en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México los Pueblos Originarios:

DEMARCACIÓN	PUEBLO ORIGINARIO
Álvaro Obregón	Santa Rosa Xochiac
Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco



52. Que este Consejo General, a efecto de dar cumplimiento a las sentencias referidas, de acuerdo con lo previsto en los apartados 6, numeral 1, quinta viñeta y 10 del Documento Rector, considera procedente ajustar el Catálogo del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente conforme a lo siguiente:

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE COLONIAS, U HAB, FRACC, ETC.	PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES
02	AZCAPOTZALCO	111		111
03	COYOACÁN	163		163
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	38	4	42
05	GUSTAVO A. MADERO	232		232
06	IZTACALCO	57		57
07	IZTAPALAPA	295		295
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
09	MILPA ALTA	1	11	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	249	2	251
11	TLÁHUAC	52	7	59
12	TLALPAN	174	8	182
13	XOCHIMILCO	67	14	81
14	BENITO JUÁREZ	64		64
15	CUAUHTÉMOC	64		64
16	MIGUEL HIDALGO	92		92
17	VENUSTIANO CARRANZA	80		80
<b>TOTAL</b>		<b>1,787</b>	<b>50</b>	<b>1,837</b>

53. Que la delimitación geográfica temporal de las referidas Unidades Territoriales integradas por los dos Pueblos Originarios, para efectos de participación ciudadana, corresponderá al de las Unidades Territoriales identificadas con la misma denominación en el citado Marco Geográfico en el marco de lo dispuesto en el considerando 47 del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022* (IECM/ACU-CG-066/2022) y acorde con la solicitud de la Secretaría comunicada mediante los citados oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, como se lista a continuación.

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO LOCAL 2022	DTTO LOCAL 2023
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20
10-204	SANTA ROSA XOCHIA (PBLO)	20	20

Con lo anterior, Álvaro Obregón mantiene el total de 251 Unidades Territoriales, dos de las cuales estarán integradas por Pueblos Originarios.

- 54.** Que de conformidad con el considerando inmediato anterior el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, integradas por colonias, unidades habitaciones, fraccionamientos, etc., para efectos de participación ciudadana, se reduce a 1,787 y el de Unidades Territoriales integradas con Pueblos Originarios, se incrementa a 50.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, se mantiene integrado por un total de 1,837 Unidades Territoriales.

- 55.** Que el Consejo General considera conveniente que el Catálogo de Unidades Territoriales 2022 sea ajustado por las dos Unidades Territoriales integradas como Pueblos Originarios, a saber: 10-194 San Bartolo Ameyalco (Pblo) y 10-204 Santa Rosa Xochiac (Pblo), ambos de Álvaro Obregón, al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, sea considerado en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- 56.** Que en virtud de que corresponde al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso, todas de la Ciudad de México, la determinación de la distribución y asignación de los montos para el ejercicio de presupuesto participativo en cada una de las 1,837 Unidades Territoriales, se deberá informar a dichas instancias para que, en su caso, se realice la evaluación de la asignación de los recursos.

57. En virtud de la determinación realizada por SEPI, infórmese de la incorporación de las Comunidades de San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac en los términos de la presente determinación.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México, relativo a la clasificación de dos Unidades Territoriales con el carácter de Pueblos Originarios, siendo 10-194 San Bartolo Ameyalco (Pblo) y 10-204 Santa Rosa Xochiac (Pblo), ambos de Álvaro Obregón, atento a las consideraciones del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral de la Ciudad de México para que el Catálogo de Unidades Territoriales 2022, aprobado en este Acuerdo, sea considerado en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como en la convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas e Instancias Representativas y/o Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios para que, de común acuerdo, con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada Pueblo Originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que incorpore en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, las adecuaciones aprobadas al Marco Geográfico de Participación Ciudadana a más tardar el 31 de enero de 2023.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que el Catálogo de Unidades Territoriales 2022, derivado del Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado en este Acuerdo, en su versión a nivel manzana, sea considerado en la Convocatoria para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta Ciudadana para Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, de forma inmediata, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompañado de una versión ejecutiva del Catálogo de Unidades Territoriales 2022, de la demarcación Álvaro Obregón.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto informe mediante oficio al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Administración y Finanzas, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, estas últimas del Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el presente Acuerdo y sus anexos para que, en el ámbito de competencia de las citadas autoridades, realicen lo que en Derecho correspondan.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas, técnicas y a las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva y, en el ámbito de su competencia, realicen las actividades para

que se continúe con la celebración de las Asambleas de Evaluación y Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo 2022 y las Asambleas de temas diversos; así como las actividades inherentes al funcionamiento interno de las Comisiones de Participación Comunitaria electas en 2020, aplicando el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022, hasta el 31 de mayo de 2023.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el seis de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: OwtbHz/6XNMDBkPva73WwwZ5M7zsbYxpTw4PihTRFc0=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 05:45:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 6Pf6IWIQT7raCfQPQpWVtWRb6eaaktrNoO0VyKuKv1Y=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 06:29:42 p. m.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y PROYECTOS ESPECIALES

## Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022

# Ajuste al Catálogo de Unidades Territoriales 2022

Anexo Acuerdo

Enero de 2023



## CONCENTRADO DE PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Diciembre de 2022

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE COLONIAS, U HAB, FRACC, ETC.	PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES
02	AZCAPOTZALCO	111		111
03	COYOACÁN	163		163
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	38	4	42
05	GUSTAVO A. MADERO	232		232
06	IZTACALCO	57		57
07	IZTAPALAPA	295		295
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
09	MILPA ALTA	1	11	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	249	2	251
11	TLÁHUAC	52	7	59
12	TLALPAN	174	8	182
13	XOCHIMILCO	67	14	81
14	BENITO JUÁREZ	64		64
15	CUAUHTÉMOC	64		64
16	MIGUEL HIDALGO	92		92
17	VENUSTIANO CARRANZA	80		80
<b>TOTAL</b>		<b>1,787</b>	<b>50</b>	<b>1,837</b>





**CONCENTRADO DE PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS  
POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL 2022**

Diciembre de 2022

DTTO_LOCAL	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE COLONIAS, U HAB, FRACC, ETC.	PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES
01	GUSTAVO A. MADERO	58		58
02	GUSTAVO A. MADERO	58		58
03	AZCAPOTZALCO	59		59
04	GUSTAVO A. MADERO	49		49
05	AZCAPOTZALCO/MIGUEL HIDALGO	79		79
06	GUSTAVO A. MADERO	67		67
07	MILPA ALTA/TLÁHUAC	26	16	42
08	TLÁHUAC	27	2	29
09	CUAUHTÉMOC	30		30
10	VENUSTIANO CARRANZA	53		53
11	VENUSTIANO CARRANZA/IZTACALCO	37		37
12	CUAUHTÉMOC	34		34
13	MIGUEL HIDALGO	65		65
14	TLALPAN	57		57
15	IZTACALCO	47		47
16	TLALPAN	90	2	92
17	BENITO JUÁREZ	43		43
18	ÁLVARO OBREGÓN	108		108
19	TLALPAN/XOCHIMILCO	48	15	63
20	CUAJIMALPA DE MORELOS/ÁLVARO OBREGÓN	70	6	76
21	IZTAPALAPA	48		48
22	IZTAPALAPA	35		35
23	ÁLVARO OBREGÓN	109		109
24	IZTAPALAPA	50		50
25	XOCHIMILCO	46	5	51
26	COYOACÁN/BENITO JUÁREZ	57		57
27	IZTAPALAPA	23		23
28	IZTAPALAPA	56		56
29	IZTAPALAPA	35		35
30	COYOACÁN	74		74
31	IZTAPALAPA	48		48
32	COYOACÁN	53		53
33	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
<b>TOTAL</b>		<b>1787</b>	<b>50</b>	<b>1,837</b>



**CONCENTRADO DE PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS  
POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL 2023\***

Diciembre de 2022

DTTO_LOCAL	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE COLONIAS, U HAB, FRAC, ETC.	PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS	TOTAL DE UNIDADES TERRITORIALES
01	GUSTAVO A. MADERO	57		57
02	GUSTAVO A. MADERO	60		60
03	AZCAPOTZALCO	77		77
04	GUSTAVO A. MADERO	48		48
05	AZCAPOTZALCO/MIGUEL HIDALGO	64		64
06	GUSTAVO A. MADERO	67		67
07	MILPA ALTA/TLÁHUAC	19	15	34
08	TLÁHUAC	34	3	37
09	CUAUHTÉMOC	30		30
10	VENUSTIANO CARRANZA	54		54
11	VENUSTIANO CARRANZA/IZTACALCO	36		36
12	CUAUHTÉMOC	34		34
13	MIGUEL HIDALGO	62		62
14	TLALPAN	61		61
15	IZTACALCO	47		47
16	TLALPAN	65	8	73
17	BENITO JUÁREZ	39		39
18	ÁLVARO OBREGÓN/BENITO JUÁREZ	73		73
19	TLALPAN/XOCHIMILCO	79	3	82
20	CUAJIMALPA DE MORELOS/ÁLVARO OBREGÓN	54	6	60
21	IZTAPALAPA	40		40
22	IZTAPALAPA	46		46
23	ÁLVARO OBREGÓN	85		85
24	IZTAPALAPA	51		51
25	XOCHIMILCO	36	11	47
26	COYOACÁN	73		73
27	IZTAPALAPA	22		22
28	IZTAPALAPA	56		56
29	IZTAPALAPA	33		33
30	COYOACÁN	90		90
31	IZTAPALAPA	47		47
32	ÁLVARO OBREGÓN	100		100
33	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
<b>TOTAL</b>		<b>1787</b>	<b>50</b>	<b>1,837</b>

\* Distribación local de la Ciudad de México aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG399/2022 el 30 de junio de 2022.

**CONCENTRADO DE PUEBLOS Y/O BARRIOS ORIGINARIOS  
POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL  
(50 PUEBLOS ORIGINARIOS)**

Diciembre de 2022

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NUMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (25 DE MAYO DE 2016) Y LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SEPI
02	AZCAPOTZALCO	0
03	COYOACÁN	0
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	4
05	GUSTAVO A. MADERO	0
06	IZTACALCO	0
07	IZTAPALAPA	0
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	4
09	MILPA ALTA	11
10	ÁLVARO OBREGÓN	2*
11	TLÁHUAC	7
12	TLALPAN	8
13	XOCHIMILCO	14
14	BENITO JUÁREZ	0
15	CUAUHTÉMOC	0
16	MIGUEL HIDALGO	0
17	VENUSTIANO CARRANZA	0
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

\*Reconocidos por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

\* En el Catálogo por Demarcación Territorial aparecen sombreados.



## 50 PUEBLOS ORIGINARIOS

CLAVE UT	UNIDAD TERRITORIAL (PUEBLOS ORIGINARIOS)
04-045	SAN LORENZO ACOPIILCO (PBLO)
04-046	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)
04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)
04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)
08-024	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)
08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)
08-045	SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO)
08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)
09-001	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)
09-002	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)
09-003	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)
09-004	SAN FRANCISCO TECOXPÁ (PBLO)
09-005	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)
09-006	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)
09-007	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)
09-008	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)
09-009	SAN PEDRO ATOCPAN (PBLO)
09-010	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)
09-011	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)
10-204	SANTA ROSA XOCHIAAC (PBLO)
11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)
11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)
11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)
11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)
11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)
11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)
11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)
12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)
12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)
12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)
12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)
12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)
12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)
12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)
12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)
13-035	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)
13-042	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)



## 50 PUEBLOS ORIGINARIOS

CLAVE UT	UNIDAD TERRITORIAL (PUEBLOS ORIGINARIOS)
13-043	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)
13-050	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)
13-052	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)
13-053	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)
13-056	SAN MATEO XALPA (PBLO)
13-058	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)
13-060	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)
13-062	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)
13-064	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)
13-065	SANTA MARIA TEPEPAN (PBLO)
13-066	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)
13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-001	ABRAHAM GONZALEZ	18	18		3262	45, 44, 7, 8
10-002	ACUEDUCTO	18	18	3167		
10-002	ACUEDUCTO	18	18		3169	32, 34
10-002	ACUEDUCTO	18	18		3168	1, 4, 6, 9, 10, 29, 26, 16, 15, 14
10-003	ACUILOTLA	23	32		3391	34, 55, 26, 103, 84, 36, 35, 8, 101, 20, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 30, 9, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 10
10-004	HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	23	23		3468	29, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 31
10-004	HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	23	23		3460	4, 19, 33, 20, 26
10-005	AGUILAS 3ER PARQUE	23	23	3508, 3507		
10-006	AGUILAS PILARES	23	23		3489	12, 15, 19, 16
10-006	AGUILAS PILARES	23	23		3502	10
10-006	AGUILAS PILARES	23	23	3503		
10-006	AGUILAS PILARES	23	23		3505	7
10-007	ALCANTARILLA	23	23		3562	33
10-007	ALCANTARILLA	23	23		3539	42, 18
10-008	ALFALFAR	23	18		3411	18, 10, 9, 8, 2, 1
10-008	ALFALFAR	23	18		3413	23, 7, 25
10-008	ALFALFAR	23	18		3415	12, 11
10-008	ALFALFAR	23	18		3477	17
10-008	ALFALFAR	23	18		3410	16
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3417	8, 10, 9
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3416	26, 24, 15, 14, 13, 7
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3295	8, 7, 2
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3473	19, 26, 20, 13, 12, 25
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3477	23, 7, 6, 2, 1
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3419	1, 3, 2, 19, 16, 12, 11, 8, 7, 6
10-009	ALFONSO XIII	23	18	3409, 3408, 3407		
10-009	ALFONSO XIII	23	18		3410	4, 5, 3, 1, 10
10-010	ALPES	23	23	3453, 3451, 3452		
10-011	ALPES (AMPL)	23	23	3501		
10-011	ALPES (AMPL)	23	23		3500	71, 27, 66, 67, 68, 22, 70, 21, 72, 73, 69, 26, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8
10-011	ALPES (AMPL)	23	23		3502	1, 12, 4, 7, 8, 11, 5, 13
10-013	LA MEXICANA (AMPL)	18	32	3244		
10-014	JALALPA (AMPL)	18	32	3279		
10-015	ARBOLEDAS POLITOCO	23	32		3380	4, 8, 9, 10, 3
10-016	ARCOS DE CENTENARIO	23	23		3491	60, 9
10-017	ARTURO GAMIZ	20	20		3394	48, 56, 50, 49
10-018	ARTURO MARTINEZ	18	32		3250	42, 43, 20, 19, 17, 15, 14, 2
10-018	ARTURO MARTINEZ	18	32		3251	12, 9, 8
10-019	ARVIDE	18	18		3399	26
10-019	ARVIDE	18	18		3298	78, 81, 3, 77, 69
10-019	ARVIDE	18	18		3296	19, 15, 16, 18, 77, 78, 79, 80
10-020	ATLAMAXAC	20	20		3394	10, 6, 7, 9, 11, 14, 19, 20, 12, 8, 15
10-021	ATLAMAYA	23	23	3504		
10-022	AVE REAL	23	32		3389	25
10-022	AVE REAL	23	32		3388	16, 3, 4, 9, 17, 25, 45, 8, 92

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-023	AVE REAL (AMPL)	23	32		3387	9, 8, 7, 6, 5, 47
10-023	AVE REAL (AMPL)	23	32		3370	31, 30
10-024	AXOTLA	23	23	3458		
10-024	AXOTLA	23	23		3430	2
10-024	AXOTLA	23	23		3457	13, 14, 4
10-025	BALCONES DE CEHUAYO	23	32		3389	26, 20, 24, 19, 27, 29, 68
10-025	BALCONES DE CEHUAYO	23	32		3396	13, 12, 66, 7, 11
10-026	BARRIO NORTE	18	32		3332	8, 23, 18, 7
10-026	BARRIO NORTE	18	32		3309	38, 1, 14, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 94, 41, 40, 39
10-026	BARRIO NORTE	18	32		3327	23, 45, 43, 22, 44, 46
10-026	BARRIO NORTE	18	32		3298	90, 91, 23, 98, 93, 4
10-026	BARRIO NORTE	18	32		3328	20, 41, 38, 28, 21, 10, 9, 6, 5, 39
10-026	BARRIO NORTE	18	32		3329	26, 31
10-026	BARRIO NORTE	18	32	3307, 3308, 3330, 3331, 3306, 3400		
10-027	BATALLON DE SAN PATRICIO (U HAB)	23	23		3482	77, 73, 72, 74, 76, 78, 79, 63, 71, 2, 75, 1, 70, 3, 4, 5, 64, 6, 66, 67, 68, 69, 27
10-028	BEJERO	18	32		3236	3, 7, 9, 10, 11, 32, 48, 52, 8, 1, 5, 6
10-028	BEJERO	18	32		3235	6
10-028	BEJERO	18	32		3360	60, 5
10-029	BELEN DE LAS FLORES	18	32	3171		
10-029	BELEN DE LAS FLORES	18	32		3163	3, 2, 21, 23, 24, 69, 71
10-030	BELEN DE LAS FLORES SECCION RELLENO	18	18		3163	59, 58, 57
10-031	BELLA VISTA	18	18		3215	21, 23, 22
10-031	BELLA VISTA	18	18		3180	44, 16, 3, 43, 4, 5, 6, 15, 40, 41, 18, 17
10-031	BELLA VISTA	18	18		3200	20, 1, 2, 12, 3, 19
10-031	BELLA VISTA	18	18		3204	9, 8, 7, 10, 17
10-031	BELLA VISTA	18	18	3205, 3206, 3207, 3208, 3216, 3209		
10-031	BELLA VISTA	18	18		3202	10
10-031	BELLA VISTA	18	18		3214	76, 10, 13, 15, 19, 77, 79, 16
10-032	BONANZA	18	32		3251	8, 11
10-032	BONANZA	18	32	3252		
10-033	BOSQUES DE TARANGO	23	20		3516	79, 78, 77, 68, 80, 84, 15, 3, 1, 2, 6
10-033	BOSQUES DE TARANGO	23	20		3398	1, 2, 4, 6, 3, 7, 8, 78, 75, 80, 81, 82, 5, 10, 11, 12, 9, 14, 13
10-033	BOSQUES DE TARANGO	23	20		3536	62, 69, 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
10-033	BOSQUES DE TARANGO	23	20	3603		
10-034	CALZADA JALALPA	18	32		3270	23, 26
10-034	CALZADA JALALPA	18	32		3283	15, 25, 16, 23
10-034	CALZADA JALALPA	18	32	3268, 3284		
10-035	CAMPO DE TIRO LOS GAMITOS	18	32		3275	13, 35, 36, 34, 37
10-036	CAÑADA DEL OLIVAR (U HAB)	23	23		3481	7, 54, 55, 9, 16, 15, 17, 53, 14, 13, 12, 11, 6, 10, 8, 40
10-037	CANUTILLO (AGUASCALIENTES)	23	32		3387	3
10-038	CANUTILLO 3RA SECCION	23	32		3385	35, 5, 26, 25, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 1, 24, 2, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 13, 57
10-039	CANUTILLO PREDIO LA PRESA	23	32		3386	70, 54

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-040	CAROLA (U HAB)	18	18		3295	9, 21, 35, 36, 37, 38, 39, 40
10-040	CAROLA (U HAB)	18	18		3294	4, 5
10-041	CEDRO CHICO	20	20		3395	67, 44, 11, 10, 2, 68
10-042	CHIMALISTAC	23	23	3469		
10-043	COLINAS DE TARANGO	23	23		3491	13, 14, 75, 16, 20, 69
10-044	COLINAS DEL SUR	23	32	3367, 3369, 3384, 3368, 3366, 3365, 3353		
10-044	COLINAS DEL SUR	23	32		3385	35, 55, 21, 56
10-045	CONCIENCIA PROLETARIA	23	23		3491	67, 107, 15, 21, 22, 28, 29, 27, 42, 33
10-046	COOPERATIVA CEHUAYO	23	32		3391	27, 95, 91, 90, 89, 88, 83, 33, 32, 31, 28, 1, 25, 99, 98, 97, 24, 21, 19, 18, 96, 17, 29
10-047	CORPUS CHRISTY	20	32	3379, 3392, 3373		
10-047	CORPUS CHRISTY	20	32		3374	14, 8, 11, 13, 42, 15
10-047	CORPUS CHRISTY	20	32		3393	18, 52, 57, 56, 58, 60, 72, 26, 51, 50
10-047	CORPUS CHRISTY	20	32		3361	80, 73, 74, 75, 76, 77, 4, 79, 2, 81, 82, 83, 78, 5, 3, 1
10-047	CORPUS CHRISTY	20	32		3380	11, 7, 6, 5, 2, 21, 1, 59, 60
10-048	CORPUS CHRISTY AMPL XOCOMECATLA	23	32		3381	86, 89, 88, 87, 85, 84, 29, 11, 16, 27, 83, 31, 32, 33, 81, 4, 92, 93, 94, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 90, 91
10-049	COVE	18	18		3180	37
10-049	COVE	18	18	3181, 3182		
10-049	COVE	18	18		3203	4, 40, 38, 11
10-049	COVE	18	18		3183	28, 1, 27, 20, 21, 19, 15, 13, 26, 12, 22, 14, 23
10-049	COVE	18	18		3166	23, 24, 7, 20
10-050	CRISTO REY	18	18	3211		
10-050	CRISTO REY	18	18		3212	78
10-051	DE TARANGO (RNCDA)	23	23		3491	78, 70, 74
10-052	DESARROLLO URBANO	18	32	3285		
10-052	DESARROLLO URBANO	18	32		3286	47, 62, 40, 42, 43, 45, 48, 51, 52, 56, 61, 67, 68, 70, 71, 81, 57
10-052	DESARROLLO URBANO	18	32		3287	58, 63, 72
10-053	DOS RIOS	23	32		3391	104, 102, 67, 54, 22, 23
10-054	EL ARBOL	18	32		3274	6, 40, 14, 3, 37, 26
10-054	EL ARBOL	18	32		3240	5, 4
10-055	EL BATAN	20	20		3395	35, 6, 31, 32
10-056	EL BOSQUE	18	18		3210	69, 59, 60, 61, 63, 81, 82, 1, 62
10-057	EL BOSQUE 2DA SECCION (AMPL)	18	18		3210	2, 80, 71, 30, 49
10-058	EL BOSQUE SECCION TORRES	18	18		3214	71, 73
10-059	EL CAPULIN	18	18	3170		
10-059	EL CAPULIN	18	18		3163	31, 19, 22, 27, 26
10-059	EL CAPULIN	18	18		3168	13, 25
10-060	EL CAPULIN (AMPL)	18	18		3169	30, 1, 2, 29
10-061	BOSCOSO (U HAB)	18	32		3176	48, 59, 36, 37, 38, 39, 47, 54, 55, 56, 35, 58, 33, 57, 60, 61, 62
10-062	EL MIRADOR	23	23		3532	70, 68, 3, 1, 71, 72, 73, 74
10-063	EL PARAISO	18	32		3192	15, 3, 7, 8, 12, 11
10-063	EL PARAISO	18	32		3194	16
10-063	EL PARAISO	18	32	3190, 3191		



**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-064	EL PIRU (FRACC)	18	32		3287	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99
10-065	EL PIRUL	18	32		3276	13
10-065	EL PIRUL	18	32		3237	10
10-065	EL PIRUL	18	32		3239	12, 11
10-065	EL PIRUL	18	32		3238	7, 48, 49, 22, 8, 6, 5, 9
10-066	EL POCITO	18	32		3298	58
10-066	EL POCITO	18	32		3289	1, 13, 59, 2
10-067	EL RODEO	18	32		3298	89, 2, 1, 94, 96, 95
10-068	EL RUEDO	23	23		3516	86, 87, 85, 44, 13, 88
10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB)	23	32		3389	72, 83, 82, 84, 80, 77, 76, 75, 73, 85, 71, 81, 74, 78, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 86
10-070	ESTADO DE HIDALGO (AMPL)	18	18		3165	11, 26, 27, 28
10-071	ESTADO DE HIDALGO	18	18		3165	16, 1, 5, 6, 7, 15, 8
10-071	ESTADO DE HIDALGO	18	18		3166	10, 6, 5, 4, 3, 2, 9, 17, 19, 21, 22, 11
10-072	FLOR DE MARIA	23	23		3505	5, 1
10-073	FLORIDA	23	23		3468	16, 17, 18, 19
10-073	FLORIDA	23	23	3431, 3456, 3459		
10-073	FLORIDA	23	23		3460	1, 2, 7, 3, 6, 18, 10, 11, 12, 13, 24, 5, 34
10-073	FLORIDA	23	23		3430	22, 4, 21, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 18, 20, 1
10-073	FLORIDA	23	23		3457	12, 11, 5, 1, 15, 6, 14, 16
10-074	FRANCISCO VILLA	18	18	3291, 3292		
10-074	FRANCISCO VILLA	18	18		3290	10, 47, 9, 79
10-075	GALEANA	18	32		3351	50, 21, 23, 2, 17, 18, 20
10-076	GARCIMARRERO	23	32		3383	15
10-076	GARCIMARRERO	23	32	3371		
10-076	GARCIMARRERO	23	32		3370	8, 1, 3, 10, 11, 12, 18, 26, 2, 30
10-077	GARCIMARRERO NORTE	18	32	3358, 3372		
10-077	GARCIMARRERO NORTE	18	32		3356	18, 1, 2, 3, 4, 7, 19, 28, 25, 24, 20, 5
10-078	GARCIMARRERO REACOMODO	23	32		3370	5, 6, 7, 20
10-079	GOLONDRINAS	18	32		3309	13, 4, 3
10-079	GOLONDRINAS	18	32		3301	11, 10, 15, 18, 20, 28
10-079	GOLONDRINAS	18	32		3302	8, 49, 48, 5, 7, 6, 1
10-079	GOLONDRINAS	18	32		3310	51, 30, 49, 56, 68, 71, 72, 75, 76, 36
10-079	GOLONDRINAS	18	32		3299	22, 23, 24, 25, 26, 27, 21, 31
10-080	GOLONDRINAS 1RA SECCION	18	32		3298	70
10-080	GOLONDRINAS 1RA SECCION	18	32		3299	2, 32, 12, 3
10-080	GOLONDRINAS 1RA SECCION	18	32		3300	16, 24, 23, 17, 15, 14, 13, 6, 4, 1, 5, 22
10-081	GOLONDRINAS 2DA SECCION	18	32		3311	43
10-081	GOLONDRINAS 2DA SECCION	18	32	3324		
10-081	GOLONDRINAS 2DA SECCION	18	32		3310	39, 74, 70, 63, 62, 40, 41

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-082	GRAL A ROSALES	18	32		3277	49
10-082	GRAL A ROSALES	18	32		3236	47
10-083	GRAL C A MADRAZO	20	32		3360	9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 30, 31, 36, 46, 56, 81, 82, 168, 196
10-084	GUADALUPE INN	23	23	3432, 3461, 3454, 3455		
10-084	GUADALUPE INN	23	23		3462	20, 25, 24, 13, 12, 11, 3, 21
10-085	HERON PROAL	23	23	3498		
10-085	HERON PROAL	23	23		3493	14, 16, 20, 22, 79, 81
10-085	HERON PROAL	23	23		3494	1
10-086	HOGAR Y REDENCION	23	23	3479, 3480		
10-087	ISIDRO FABELA	18	18		3263	47, 37, 19, 24, 22, 21, 20, 3, 5, 18, 25
10-087	ISIDRO FABELA	18	18		3262	38, 50, 23
10-088	JALALPA	18	32	3281, 3282		
10-088	JALALPA	18	32		3283	2, 9, 8, 7, 3, 14
10-088	JALALPA	18	32		3270	22
10-089	JALALPA EL GRANDE	18	32	3362, 3364, 3363, 3318, 3359		
10-089	JALALPA EL GRANDE	18	32		3361	10, 72, 9, 21, 8
10-090	JALALPA TEPITO	18	32	3278		
10-091	JARDINES DEL PEDREGAL	23	23	3226, 3232, 3225, 3224, 3233, 3231, 3230, 3229, 3228, 3227, 3234		
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3204	21
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3200	27, 4
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3168	17, 18, 3
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3180	22, 2, 7, 23, 28, 29
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3184	19, 3, 11, 35
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3195	41, 2, 3
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3202	11, 3, 4, 9, 5, 7, 8, 6
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18	3198, 3199, 3201		
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	18	18		3183	8, 7, 24, 25, 29
10-093	JURISTAS	23	23		3495	30, 40, 45, 58, 61
10-094	LA ANGOSTURA	23	23		3575	34, 35, 78, 82
10-094	LA ANGOSTURA	23	23		3574	24, 76, 80, 4, 7
10-095	LA ARAÑA	23	32		3383	37, 38, 42, 67, 39, 43, 40, 41, 70, 1
10-095	LA ARAÑA	23	32		3382	24, 66, 44, 70
10-096	LA CAÑADA	18	32	3269		
10-096	LA CAÑADA	18	32		3270	29, 26, 28, 1, 12, 20, 32, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 5, 6
10-097	LA CASCADA	23	23	3425		
10-097	LA CASCADA	23	23		3482	7, 80, 8, 9
10-097	LA CASCADA	23	23		3421	1, 8, 9, 10, 13, 17, 27, 7, 6, 5, 4, 3, 28, 29, 44
10-098	LA CEBADA (AMPL)	18	32		3241	36
10-098	LA CEBADA (AMPL)	18	32		3272	23
10-098	LA CEBADA (AMPL)	18	32		3240	18
10-098	LA CEBADA (AMPL)	18	32		3273	14, 16, 17, 35, 13, 15
10-100	LA CONCHITA	18	18		3195	24, 14, 23, 25, 29, 51, 54, 56, 57, 18
10-100	LA CONCHITA	18	18		3194	44, 46, 49, 43, 45, 1, 40, 39, 36, 35, 32, 31, 28, 3, 47, 2, 42
10-101	LA HERRADURA	23	23		3527	16, 50
10-101	LA HERRADURA	23	23		3528	32

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-102	LA HUERTA	18	32		3238	50, 28, 42, 40, 41, 43, 23, 3
10-103	LA JOYA	18	18		3289	76, 75, 74, 29, 27
10-103	LA JOYA	18	18		3290	7, 34, 41, 43
10-103	LA JOYA	18	18		3264	35, 7, 20, 36, 30, 33, 32, 31, 21, 8, 29, 22
10-104	LA LOMA	20	32		3360	129, 171, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 97, 128, 96, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 142, 143, 127, 64, 34, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 50, 113, 52, 175, 68, 71, 72, 77, 78, 79, 83, 95, 51, 176, 159, 25, 177, 179
10-105	LA MARTINICA	23	23		3491	18, 3, 2, 1, 77, 76, 105, 5, 99, 6, 19, 23, 25, 26, 34, 41, 47, 48, 101, 85, 17, 12, 11, 97, 96, 95, 98, 88, 4, 86, 68, 84, 83, 82, 81, 80, 78, 8, 7, 87, 132, 133, 134, 135
10-106	LA MEXICANA	18	32	3401, 3242, 3243		
10-106	LA MEXICANA	18	32		3272	2, 36, 32, 27, 26, 25, 22, 21, 20, 12, 1, 29
10-106	LA MEXICANA	18	32		3241	17
10-106	LA MEXICANA	18	32		3273	9, 8, 5
10-106	LA MEXICANA	18	32		3402	26, 25, 16
10-107	LA MILAGROSA	23	23	3515		
10-108	LA OTRA BANDA	23	23		3223	7, 1, 4, 23, 6, 14, 22, 5
10-109	LA PALMITA	18	32		3245	41, 40, 33, 28, 17, 7, 12, 9, 8, 6, 4, 16
10-110	LA PERA XOCHINAHUAC (U HAB)	23	23		3492	14, 10, 8, 7, 6, 5, 15, 13, 12, 11, 4, 3, 9, 2, 61
10-111	LA PRESA	18	32		3289	33, 19, 9
10-111	LA PRESA	18	32		3299	30
10-111	LA PRESA	18	32		3298	20
10-112	LA PRESA SECCION HORNOS	18	32		3288	57, 62, 60, 59, 58, 46, 56, 53, 52, 51, 48, 31
10-113	LADERA GRANDE O LA CEBADITA	18	32		3275	9
10-113	LADERA GRANDE O LA CEBADITA	18	32		3274	42, 41, 29, 43
10-114	LAS AGUILAS	23	23		3489	14, 1, 13, 20, 2
10-114	LAS AGUILAS	23	23		3486	3, 12, 13, 20, 24, 26, 30, 31, 11, 8, 5, 4
10-114	LAS AGUILAS	23	23	3488, 3487		
10-114	LAS AGUILAS	23	23		3500	65, 31, 20, 18, 11, 12, 9, 10
10-114	LAS AGUILAS	23	23		3483	21
10-115	LAS AGUILAS (AMPL)	23	23	3506, 3499, 3524, 3526, 3490		
10-115	LAS AGUILAS (AMPL)	23	23		3525	88, 4, 16, 83, 87, 84
10-116	LAS AGUILAS SECC HORNOS	23	23		3486	14, 9, 10, 15, 16, 22, 23, 2, 25, 6, 7
10-116	LAS AGUILAS SECC HORNOS	23	23		3448	68
10-118	LAS CUEVITAS	18	32		3176	53, 42, 41, 43, 44, 49, 50, 27, 52, 51, 21, 29, 40, 7, 9, 22, 23, 28, 24, 26, 30, 25
10-119	LAS PALMAS	18	18	3164		
10-119	LAS PALMAS	18	18		3165	14
10-119	LAS PALMAS	18	18		3169	25
10-120	LIBERACION PROLETARIA	18	32	3271		
10-120	LIBERACION PROLETARIA	18	32		3402	24
10-120	LIBERACION PROLETARIA	18	32		3272	10, 11
10-121	LIBERALES DE 1857	18	32	3189, 3179		
10-121	LIBERALES DE 1857	18	32		3193	32, 24, 28, 35
10-122	LLANO REDONDO	23	32		3398	61, 71

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-122	LLANO REDONDO	23	32		3397	29, 30, 26, 9, 31, 1, 2, 19, 33, 11, 3, 34, 18, 13
10-123	LOMAS DE AXOMIATLA	23	23		3539	89
10-123	LOMAS DE AXOMIATLA	23	23		3536	5, 17, 1, 2, 3, 6, 16, 15, 50, 87, 9, 10, 88, 14, 7
10-123	LOMAS DE AXOMIATLA	23	23		3537	9, 18, 4
10-124	LOMAS DE BECERRA	18	32	3266, 3249, 3265, 3267		
10-124	LOMAS DE BECERRA	18	32		3250	41, 1, 7, 28, 44, 24
10-124	LOMAS DE BECERRA	18	32		3264	44, 24, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 3
10-124	LOMAS DE BECERRA	18	32		3289	25, 73, 72, 53, 39, 38, 26, 23, 10, 37
10-125	LOMAS DE BECERRA (U HAB)	18	18		3294	19, 26, 39, 33, 31, 30, 29, 27, 17, 28, 16, 15, 10, 9, 6, 3, 1, 18, 7
10-125	LOMAS DE BECERRA (U HAB)	18	18	3293		
10-126	LOMAS DE BECERRA ARVIDE (U HAB)	18	18		3296	5, 6, 1, 3, 2, 4, 75
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3301	5, 6, 7, 8, 16, 4, 27, 3, 2, 1
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3300	8, 7
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3302	21, 20, 9, 17, 18, 19, 29, 26, 27, 37, 34, 33, 30, 28
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3311	14, 15
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3310	58, 42, 29, 28, 22, 25
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3288	26, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 20
10-127	LOMAS DE CAPULA	18	32		3289	18
10-128	LOMAS DE CAPULIN	20	23		3607	29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38
10-129	LOMAS DE CENTENARIO (U HAB)	23	23		3495	13, 3, 4, 6, 8, 16, 12, 15, 7, 31, 10
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	20	23		3595	2, 1, 5, 11, 12, 17, 42, 43, 98, 99
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	20	23		3607	12
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	20	23		3601	3, 21, 2, 26, 25
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	20	23		5561	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	20	23		3596	18, 19
10-131	LOMAS DE GUADALUPE	23	23		3539	89, 1
10-131	LOMAS DE GUADALUPE	23	23	3535		
10-131	LOMAS DE GUADALUPE	23	23		3540	27, 42, 99
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3592	10, 42
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3580	43, 3
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3581	34, 35, 36, 37, 38, 1, 2, 40
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3582	2
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3596	43, 42, 16, 17, 21, 51, 45, 44
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23	3599, 3598, 3597, 3590, 5560		
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3591	30, 54, 1, 35, 4, 14, 53, 55, 34, 5, 2
10-132	LOMAS DE LA ERA	20	23		3593	52, 18, 19, 29
10-133	LOMAS DE LAS AGUILAS	23	23	3517, 3534		
10-134	LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	23	23	3543, 3529		
10-134	LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	23	23		3528	44, 45, 46
10-134	LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	23	23		3554	40
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	20	23		3580	54, 13, 15, 43
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	20	23		3592	47, 18, 21, 25, 46, 28, 27, 26, 22, 20

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	20	23		3591	40, 50, 39, 56, 17, 6
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	20	23		3579	61, 2, 53, 27, 44, 1, 65, 81, 82, 31
10-136	LOMAS DE NUEVO MEXICO	18	32		3240	28, 3
10-136	LOMAS DE NUEVO MEXICO	18	32		3241	16, 35
10-138	LOMAS DE PUERTA GRANDE	23	23		3494	44, 41, 13, 7, 5, 45, 14, 1
10-138	LOMAS DE PUERTA GRANDE	23	23	3497		
10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	23	23		3546	12, 25
10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	23	23		3527	33, 51, 49, 45, 43, 42, 41, 40, 39, 37, 34, 38, 26, 17, 13, 6, 5, 4, 3, 2, 1, 35, 36
10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	23	23		3528	6, 4, 5, 8, 36, 20, 19, 17, 13, 12, 11, 10, 9, 14, 7
10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	23	23		3553	9
10-140	LOMAS DE SANTA FE	20	32		3235	9, 23, 3, 77
10-141	LOMAS DE SANTO DOMINGO	18	18		3184	5, 7
10-141	LOMAS DE SANTO DOMINGO	18	18		3185	29, 24, 23, 6
10-142	LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL)	18	18		3186	40, 35, 41, 44, 30
10-142	LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL)	18	18		3197	41, 43, 44
10-142	LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL)	18	18		3185	15, 1, 2, 28, 26
10-143	LOMAS DE TARANGO	23	23	3484		
10-143	LOMAS DE TARANGO	23	23		3491	106
10-143	LOMAS DE TARANGO	23	23		3385	54, 28, 21, 19
10-144	LOMAS DE TETELPAN	23	23		3528	22, 2
10-144	LOMAS DE TETELPAN	23	23	3530		
10-145	LORETO	23	23		3219	2, 23, 25, 26, 30, 34, 35, 24, 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 47
10-146	LOS CEDROS	23	32		3383	29, 28, 21, 30, 31, 34, 69
10-147	LOS GAMITOS	18	32		3276	14, 15, 16, 17
10-148	MARGARITA M DE JUAREZ	18	32		3239	31
10-148	MARGARITA M DE JUAREZ	18	32		3274	1, 2, 7, 14, 27
10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	18	32	3254		
10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	18	32		3263	3
10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	18	32		3255	24, 8, 10, 11
10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	18	32		3253	12, 11, 4, 9, 2, 6
10-150	MARTIRES DE TACUBAYA	18	32		3251	5, 10
10-150	MARTIRES DE TACUBAYA	18	32		3253	8, 10, 7, 5, 3, 1
10-151	MERCED GOMEZ	23	23		3483	24, 23, 26, 25
10-151	MERCED GOMEZ	23	23		3429	7, 24
10-151	MERCED GOMEZ	23	23	3434, 3447, 3449, 3450, 3475, 3433, 3476		
10-151	MERCED GOMEZ	23	23		3448	36, 7, 35, 5, 24, 14, 16, 15, 37, 23, 64, 67, 3, 69, 68, 65, 4, 2, 1
10-152	METROPOLITANO (U HAB)	23	23		3491	37, 32, 39, 10, 24, 31, 35, 36, 38, 40, 44, 45, 46, 30, 106
10-153	MIGUEL GAONA ARMENTA	20	20		3394	2, 65, 18, 3, 4, 5, 16, 17, 52, 53, 60, 61, 62, 64, 1, 63, 67, 68, 9900, 9901, 9902, 9903, 9904, 9905, 9906, 9907, 74, 75, 71, 69, 70, 73, 72

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-154	MIGUEL HIDALGO	23	23		3577	41, 1, 44, 40, 18, 11, 6, 2, 42
10-155	MILPA DEL CEDRO	20	20		3395	9, 46, 45, 47, 44
10-156	MINAS DE CRISTO	18	18		3295	1, 3, 4, 5, 6, 14, 23, 24, 32, 68, 70, 12, 22
10-156	MINAS DE CRISTO	18	18		3399	24, 28, 31, 32, 18, 19
10-156	MINAS DE CRISTO	18	18		3305	30, 29, 5
10-156	MINAS DE CRISTO	18	18		3304	1, 13, 38, 34, 12, 5, 4, 36, 39
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3416	19, 25, 23
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3415	13, 15, 16, 20, 21, 22, 23
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3413	24, 22, 14, 13, 21, 15, 16, 17, 6, 20, 19
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3423	1, 5, 12, 17, 18, 43
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3419	4, 5, 22
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3482	9, 10, 27
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18	3418, 3414		
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3411	3, 4
10-157	MOLINO DE ROSAS	23	18		3417	18, 13, 2, 3, 5, 4, 1, 6
10-158	MOLINO DE ROSAS (AMPL)	23	23		3423	8, 51, 48, 47, 46, 45, 44, 42, 36, 35, 11, 34
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	18	18		3192	22, 18, 13
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	18	18		3168	2, 7
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	18	18		3193	4, 6, 7, 2, 8, 12, 1, 3, 5
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	18	18		3186	10, 1, 9, 21, 32, 33, 36, 38, 34, 29
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	18	18	3188, 3187		
10-160	MOLINO DE SANTO DOMINGO (U HAB)	18	18		3196	36, 37, 38, 55, 33, 8, 18, 6, 1, 7, 32, 2, 10, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 9
10-160	MOLINO DE SANTO DOMINGO (U HAB)	18	18		3197	16, 3, 4, 5, 11, 14, 13, 17, 22, 23, 24, 39, 27, 26, 12, 15, 8
10-161	OCHO DE AGOSTO	18	18		3215	16, 1, 15, 2, 20, 3, 14, 19, 4
10-161	OCHO DE AGOSTO	18	18		3214	5, 6, 7, 12, 17, 40
10-162	OCOTILLOS	23	23		3540	3, 45, 46, 47, 82
10-162	OCOTILLOS	23	23		3539	18
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3553	1, 3, 4, 10, 11, 12
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3539	90, 88
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3557	3, 6, 7
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3575	29, 80
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3568	43, 46, 48, 44, 47, 45
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3562	34
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23	3544, 3556, 3573, 3545, 3608		
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3576	1, 2, 3, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 83, 84, 85
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	23	23		3554	54, 53, 52, 55, 56, 51, 49
10-166	PALMAS	18	32		3327	16, 15
10-166	PALMAS	18	32	3326		
10-166	PALMAS	18	32		3339	18
10-166	PALMAS	18	32		3325	14, 5, 4, 6, 7, 12, 13, 19
10-166	PALMAS	18	32		3309	16, 37
10-167	PALMAS AXOTITLA	23	23		3513	8, 17, 35, 36, 20, 15, 25, 46, 16, 21, 22, 34, 37
10-168	PARAJE EL CABALLITO	20	23		3607	13

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-168	PARAJE EL CABALLITO	20	23		3601	8, 1, 4, 5, 7, 27, 30, 6, 31, 32, 33
10-168	PARAJE EL CABALLITO	20	23		5561	14, 15, 8
10-168	PARAJE EL CABALLITO	20	23		3595	84, 93, 40, 94, 95, 9, 96, 8, 18
10-169	PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U HAB)	18	18		3295	28, 29, 30, 10, 33, 34, 42, 43, 44, 69, 71, 72
10-170	PASEO DE LAS LOMAS-SAN GABRIEL	20	32	5546		
10-170	PASEO DE LAS LOMAS-SAN GABRIEL	20	32		3235	77, 74, 37, 8, 78, 1, 5, 12, 13, 14, 80, 85, 86, 87, 7, 10, 15, 16, 81, 82, 83
10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	18	32	3320, 3355, 3316		
10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	18	32		3317	37, 36, 28, 26, 24, 27
10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	18	32		3357	2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 23
10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	18	32		3356	34, 29, 30, 23, 21, 14
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	18	32		3311	33, 44, 32, 28, 1, 45
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	18	32	3354, 3323		
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	18	32		3352	31, 2, 16, 35, 44, 41, 40, 39, 45, 9, 46, 12, 1, 34, 47, 23, 36, 24, 6, 48, 49
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	18	32		3357	24
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	18	32		3321	8, 24
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	18	32		3313	40, 27, 14, 13
10-173	PODER POPULAR	23	23		3483	14, 13, 12, 11, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 1, 2, 10, 9, 16, 15, 18, 19, 20, 22, 17
10-174	POLVORA	18	18		3195	22, 11, 21, 1, 27, 26, 20
10-174	POLVORA	18	18		3196	54, 52, 51, 50, 39
10-174	POLVORA	18	18		3197	42, 7
10-175	PONCIANO ARRIAGA	23	23		3492	85, 82, 1, 84, 86
10-175	PONCIANO ARRIAGA	23	23		3493	76, 78, 74, 72
10-176	PRADOS LA PROVIDENCIA	23	32		3396	72, 62, 75, 35, 63, 23, 79, 69, 78, 76, 71, 81, 74, 70, 73
10-177	PRESIDENTES	18	32		3303	9, 7, 8, 10, 11, 12, 19, 34
10-177	PRESIDENTES	18	32		3287	13
10-177	PRESIDENTES	18	32	3312, 3314		
10-177	PRESIDENTES	18	32		3313	16, 35, 36, 37
10-177	PRESIDENTES	18	32		3311	2
10-178	PRESIDENTES 1RA (AMPL)	18	32		3303	39, 34
10-178	PRESIDENTES 1RA (AMPL)	18	32		3322	43, 29, 15, 14, 10
10-178	PRESIDENTES 1RA (AMPL)	18	32		3315	5, 74, 2, 75, 1, 72, 45, 42, 24, 21, 12, 6, 4
10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	18	32		3322	32, 2, 10, 17, 31, 18, 34, 39, 44, 19, 30
10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	18	32		3315	9, 49, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 44, 13, 11, 73, 45, 74, 75
10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	18	32		3321	8, 13, 23, 35, 7, 5, 1, 2, 3, 4
10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	18	32		3352	43, 20, 22, 42
10-180	PRIVADA CENTENARIO	23	32		3385	27, 17, 3, 30, 29
10-181	PROF JOSE ARTURO LOPEZ	23	23		3491	90, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 43, 65, 91, 94, 93, 92, 55, 64, 53, 52, 51, 49, 54, 66
10-182	PROGRESO TIZAPAN	23	23		3577	18, 3
10-182	PROGRESO TIZAPAN	23	23	3551, 3548, 3578, 3547, 3552		

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-182	PROGRESO TIZAPAN	23	23		3546	23, 24, 26, 8
10-182	PROGRESO TIZAPAN	23	23		3549	33, 34, 30, 29, 28, 27, 26, 23, 22, 18, 17, 2, 35, 36, 37
10-182	PROGRESO TIZAPAN	23	23		3217	10, 2
10-182	PROGRESO TIZAPAN	23	23		3472	1, 17
10-183	PUEBLO NUEVO	18	32		3274	14, 15
10-183	PUEBLO NUEVO	18	32		3276	13
10-183	PUEBLO NUEVO	18	32		3239	31
10-184	PUENTE COLORADO	23	23	3512		
10-184	PUENTE COLORADO	23	23		3518	36, 37, 6, 7, 1, 8, 18, 76, 2
10-184	PUENTE COLORADO	23	23		3520	11, 10
10-185	PUENTE COLORADO (AMPL)	23	23	3519		
10-185	PUENTE COLORADO (AMPL)	23	23		3518	36
10-185	PUENTE COLORADO (AMPL)	23	23		3520	87, 1, 67, 12, 20, 84, 85, 86, 19
10-186	PUNTA DE CEHUAYO	23	32		3389	18, 69, 93
10-186	PUNTA DE CEHUAYO	23	32	3390		
10-187	REACOMODO EL CUERNITO	18	18	3297		
10-187	REACOMODO EL CUERNITO	18	18		3296	51, 7, 52, 76, 75
10-188	REACOMODO PINO SUAREZ	18	18		3186	18, 15, 19, 20, 16, 23, 24, 26, 39, 17
10-189	REAL DEL MONTE	18	18		3184	25, 30, 22, 1, 29, 28, 16, 2, 8, 27, 17, 21, 24, 26, 9, 10
10-189	REAL DEL MONTE	18	18		3185	14, 13, 11, 12
10-190	RINCON DE LA BOLSA	20	23	3564		
10-192	SAN ANGEL	23	23		3471	1, 3, 4
10-192	SAN ANGEL	23	23		3462	15, 31, 16, 17, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 8, 32, 33, 34, 35, 29, 14, 9, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10
10-192	SAN ANGEL	23	23		3472	10, 6, 8, 16, 7
10-192	SAN ANGEL	23	23	3470		
10-192	SAN ANGEL	23	23		3467	13, 5, 9, 14, 17, 18, 21, 10
10-193	SAN ANGEL INN	23	23		3465	23, 29
10-193	SAN ANGEL INN	23	23	3466		
10-193	SAN ANGEL INN	23	23		3467	4, 7, 8, 30, 31, 32, 3, 2, 1
10-193	SAN ANGEL INN	23	23		3472	2
10-193	SAN ANGEL INN	23	23		3471	15, 9, 10, 14, 13
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20	3559, 3560, 3558, 3583, 5580, 5581		
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3589	41, 42, 30, 27, 26, 21, 17, 2, 19
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3588	26, 21, 27, 42, 43
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3602	59, 57, 53, 1
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3562	32, 15, 6, 7, 61, 8, 4, 10, 2, 62, 5, 60, 1
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3581	39
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3582	30, 38, 37, 35, 32, 24, 23, 19, 1, 33
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	20	20		3584	41, 35, 3, 43
10-195	SAN CLEMENTE	23	23		3525	82
10-195	SAN CLEMENTE	23	23	3521, 3510, 3509, 3522, 3511, 3523		



**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-196	SAN GABRIEL	20	32		3235	74
10-197	SAN PEDRO DE LOS PINOS	18	18		3214	28, 82, 72, 58, 39, 29, 25, 24, 23, 18, 14, 9, 4, 3, 38, 1, 2, 84
10-197	SAN PEDRO DE LOS PINOS	18	18		3295	11
10-198	SANTA FE	18	32	3178, 3174, 3172, 3175, 3173		
10-198	SANTA FE	18	32		3176	45, 6, 5, 3
10-199	SANTA FE (U HAB)	18	18	3258, 3256, 3257, 3259, 3261		
10-199	SANTA FE (U HAB)	18	18		3255	2, 7, 23, 22, 21, 20, 19, 9, 6, 5, 4, 3, 1, 26, 27
10-200	SANTA LUCIA	20	20		3377	15, 16, 17, 19, 34
10-200	SANTA LUCIA	20	20		3393	1, 76, 77, 29, 75, 74, 73, 55, 43, 30, 11, 78
10-200	SANTA LUCIA	20	20	3378		
10-200	SANTA LUCIA	20	20		3394	59, 58, 57, 55, 54, 51, 25, 13, 66
10-200	SANTA LUCIA	20	20		3395	5
10-201	SANTA LUCIA REACOMODO	20	20		3377	29, 23, 25, 24
10-201	SANTA LUCIA REACOMODO	20	20		3395	1
10-202	SANTA LUCIA (PBLO)	20	20		3375	18, 54, 19
10-203	SANTA MARIA NONOALCO	23	18	3403, 3404, 3405, 3406		
10-203	SANTA MARIA NONOALCO	23	18		3473	48, 4
10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	20	20	3586, 3585, 3587, 3594		
10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	20	20		3588	39, 40, 25, 1, 2, 3, 38, 9, 32, 20, 5, 18, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 44
10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	20	20		3602	60
10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	20	20		3584	27, 40, 23, 39, 15, 16, 17, 22, 44, 45, 46, 47, 48, 49
10-205	SEARS ROEBUCK (U HAB)	18	18		3203	17, 28, 1, 2, 10, 25, 19, 34, 33, 23, 30, 29, 20, 27, 22, 24, 32
10-205	SEARS ROEBUCK (U HAB)	18	18		3180	26, 31, 39, 21
10-206	TARANGO (U HAB)	23	23		3491	89, 104, 103, 102, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131
10-208	TECOLALCO	18	32		3276	1, 2, 19, 20, 21
10-208	TECOLALCO	18	32		3275	9, 8, 11, 12
10-209	TEJOCOTE	18	32		3288	54
10-210	TEPEACA	23	32		3388	20, 13, 14, 15, 26, 7
10-211	TEPEACA (AMPL)	23	32		3387	2, 46, 1, 26, 12, 21, 25, 29, 28, 27
10-212	TEPOOTLA	20	20		3374	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
10-213	TETELPAN	23	23	3533, 3541		
10-213	TETELPAN	23	23		3540	98, 1, 42, 48, 79, 65, 27
10-213	TETELPAN	23	23		3557	1, 2, 3, 4
10-214	TETELPAN (PBLO)	23	23	3531, 3542		
10-214	TETELPAN (PBLO)	23	23		3532	2, 66, 38, 20, 67
10-215	TETLALPAN	20	20		3395	3, 5, 6, 19, 34
10-216	TIZAMPAMPANO	23	23	3555		
10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	23	23	3222, 3550, 3220, 3218, 3221		
10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	23	23		3219	5, 4, 3, 14, 43, 46, 6, 44, 13, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 45
10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	23	23		3549	32, 31
10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	23	23		3217	35, 34, 33, 18, 9, 31, 17, 28

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-217	TIZAPAN-TIZAPAN SAN ANGEL	23	23		3223	13, 3, 2
10-218	TLACOPAC	23	23		3465	30, 12, 11, 5, 4, 1, 13, 14, 20, 21, 22, 25
10-218	TLACOPAC	23	23	3464, 3463		
10-219	TLACOYAQUE	20	23		3593	10, 13, 8, 32, 56, 12, 22
10-219	TLACOYAQUE	20	23		3596	24, 31, 34, 37, 49, 50, 36
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	20	23		3593	14, 15, 3, 2, 1, 6, 4, 11
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	20	23		3595	16, 3, 4, 6, 7, 92, 13, 83, 91, 10, 33, 82, 18, 34, 35, 36, 97
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	20	23		3589	39, 38
10-221	TLACOYAQUE (BARR)	20	20		3593	57, 5
10-221	TLACOYAQUE (BARR)	20	20		3589	14, 11, 5, 10, 13
10-222	TLACUITLAPA	23	23		3516	81, 83, 66, 48, 46, 45, 20, 16, 6, 5, 4, 8
10-222	TLACUITLAPA	23	23	3514		
10-223	TLACUITLAPA 2DO REACOMODO (AMPL)	23	23	3604, 3496, 3605		
10-224	TLAPECHICO	18	32		3237	39, 46, 38, 36, 35, 1, 2
10-224	TLAPECHICO	18	32		3236	54, 14, 53, 2
10-224	TLAPECHICO	18	32		3277	51, 50, 48, 40, 34, 39, 30, 31, 3, 1, 33, 6, 5, 4, 7, 17, 26, 27, 28, 15
10-226	TOLTECA	18	18		3214	75, 78, 74
10-226	TOLTECA	18	18		3213	71, 72, 23, 42
10-226	TOLTECA	18	18		3210	5, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18
10-227	TORRES DE MIXCOAC (U HAB)	23	23		3429	25, 16, 15, 14, 4, 3, 1, 2, 29
10-227	TORRES DE MIXCOAC (U HAB)	23	23	3420		
10-228	TORRES DE POTRERO	23	23		3568	5, 1, 3, 4, 40, 75, 73, 41, 76, 39, 29, 8, 7, 42, 74, 77, 78, 48
10-228	TORRES DE POTRERO	23	23		3579	59, 23, 18, 80
10-228	TORRES DE POTRERO	23	23	3567, 3563, 3566, 3570, 3571, 3572, 3606, 3565, 3569		
10-228	TORRES DE POTRERO	23	23		3581	21, 22, 39, 20
10-229	TORRES SAN ANTONIO (U HAB)	18	18		3295	19, 15, 16, 18, 20, 17, 13, 31
10-230	TORRES SAN PEDRO (U HAB)	18	18		3214	33, 35, 36, 37, 34, 11, 20, 21, 80, 81, 83
10-231	BELEN DE LAS FLORES (U HAB)	18	32	3248, 3246, 3247		
10-231	BELEN DE LAS FLORES (U HAB)	18	32		3245	34, 22, 36, 37, 38, 19, 35, 1
10-232	UNIDAD POPULAR TEPEACA	23	32		3396	47, 48, 49, 50, 51, 52, 61, 65, 46
10-232	UNIDAD POPULAR TEPEACA	23	32		3389	59, 55, 26, 62, 54, 60, 63, 66, 70
10-233	UNION OLIVOS	20	32		3361	52, 7, 50, 51, 54, 53
10-234	UNION POPULAR EMILIANO ZAPATA (U HAB)	23	23		3481	43, 27, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 38, 28, 3, 26, 25, 24, 23, 22, 5, 4, 2, 45, 29, 51, 39, 1, 52, 50, 49, 48, 47, 46, 44, 42, 41, 56, 57, 58, 59
10-235	VALENTIN GOMEZ FARIAS	23	32		3388	46, 47, 49
10-235	VALENTIN GOMEZ FARIAS	23	32		3385	17
10-235	VALENTIN GOMEZ FARIAS	23	32		3386	41, 28, 36, 37, 38, 40, 15, 42, 43, 54, 66, 85, 14, 84, 3, 16
10-236	VILLA PROGRESISTA	23	32		3397	39, 57, 48, 43, 42, 67, 40, 60, 38, 37, 36, 27, 25, 23, 41, 59, 61, 62, 63, 65, 5, 66, 22, 56, 55, 53, 51, 50, 49, 58, 20, 17, 16, 15, 21, 14, 12, 10, 7, 8, 4
10-237	VILLA SOLIDARIDAD	18	32		3286	86, 90, 89, 87, 85, 84, 82, 88
10-238	VILLA VERDUN	20	20		3537	22, 5, 10, 12, 13, 19, 21, 23, 20, 4, 1

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-238	VILLA VERDUN	20	20		3562	9, 19, 57
10-238	VILLA VERDUN	20	20	3538		
10-239	ZENON DELGADO	18	32		3176	1, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20
10-239	ZENON DELGADO	18	32	3177		
10-240	ZOTOLITTLA	23	23		3513	49, 55, 53, 52, 50, 57, 48, 28, 27, 2, 58, 26
10-241	19 DE MAYO	20	20		3375	5, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 6, 4, 3, 2, 1, 7
10-242	1RA VICTORIA	18	18		3262	33
10-242	1RA VICTORIA	18	18	3260		
10-242	1RA VICTORIA	18	18		3212	36, 78, 80, 79
10-243	1RA VICTORIA SECCION BOSQUES	18	18		3294	22
10-243	1RA VICTORIA SECCION BOSQUES	18	18		3213	70, 31, 1, 27, 29, 69, 32, 33, 34, 36, 52, 53, 65, 28, 66, 67
10-243	1RA VICTORIA SECCION BOSQUES	18	18		3212	39, 73, 55, 46, 40, 56, 35, 1, 74, 43, 76, 77, 54, 81
10-243	1RA VICTORIA SECCION BOSQUES	18	18		3214	26, 57
10-244	26 DE JULIO	20	20		3393	23, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 5, 14, 21, 12, 10, 9, 8, 6, 4, 3, 2, 7, 13
10-245	2DA EL PIRUL (AMPL)	18	32		3237	53, 45, 44, 54
10-245	2DA EL PIRUL (AMPL)	18	32		3238	25, 26, 24
10-246	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	18	32	3280, 3319		
10-246	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	18	32		3317	2, 6, 10, 25, 29, 35
10-246	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	18	32		3272	25
10-247	ESTADO DE HIDALGO_	23	32		3381	1, 4, 12
10-247	ESTADO DE HIDALGO_	23	32		3382	15, 16, 17, 18, 23, 66, 67, 68, 69
10-247	ESTADO DE HIDALGO_	23	32		3383	15
10-248	LOMAS DE SANTA FE II	20	32		3360	90, 27, 70, 73, 74, 84, 91, 32, 92, 88, 148, 94, 43, 38, 37, 28, 33, 66, 29, 54, 63, 35, 26, 147, 146, 138, 156, 157, 158, 172, 102, 139, 111, 1, 4, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 98, 137, 192, 194, 195
10-248	LOMAS DE SANTA FE II	20	32		3235	27, 30, 36, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 59, 60, 4, 11, 5, 78
10-248	LOMAS DE SANTA FE II	20	32		3375	54
10-249	BELEN DE LAS FLORES_	23	23		3495	42, 59, 57, 44, 46, 39, 38, 19, 18, 9, 5, 2, 1, 56, 43, 11
10-250	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) I	23	23	3444, 3445, 3446, 3424, 3441, 3442, 3443, 3438, 3439, 3440		
10-251	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) II	23	23		3429	28, 27, 26, 19, 13, 6, 5
10-251	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) II	23	23		3421	18, 19, 25, 21, 22, 24, 23, 20, 16, 26, 30, 45
10-251	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) II	23	23	3428, 3422, 3436, 3437, 3426, 3427, 3435, 3474		
10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	18	32	3333, 3412, 3334, 3335, 3342		
10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	18	32		3305	23
10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	18	32		3304	16, 35, 15
10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	18	32		3332	27, 22, 21, 20, 9, 33
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	18	32	3337, 3343, 3336, 3338		

**Catálogo de Unidades Territoriales 2022  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**

Diciembre de 2022

CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	DTTO_LOCAL	DTTO_LOCAL 2023	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	CLAVE DE MANZANAS
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	18	32		3327	24
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	18	32		3329	3, 1, 6, 22, 10, 14
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	18	32		3328	40, 27, 26
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	18	32		3344	35, 34, 28, 62
10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	18	32	3345, 3340, 3346, 3347, 3478		
10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	18	32		3325	29
10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	18	32		3339	19, 20, 30
10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	18	32		3344	38, 11, 27, 31
10-255	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION II	18	32	3350, 3348, 3349, 3341		
10-255	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION II	18	32		3351	49, 31, 12, 8, 4, 3, 1
10-256	SANTA FE KM 8.5	20	32		3360	18, 19, 21, 59, 61, 65, 122, 123, 141, 165, 166, 167
10-257	PREDIO LA ANGOSTURA	23	23		3574	1, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 92, 2, 3, 8, 18, 93, 94, 95, 96, 97, 4, 98, 99
10-258	RESIDENCIAL MARIA ISABEL	23	23		3576	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 30, 49, 50, 52
10-259	RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)	18	18		3214	8
10-260	SEARS SEGUNDA SECCIÓN (U HAB)	18	18		3203	35, 42, 43, 44, 45, 46

\* Los Pueblos Originarios en el Catálogo por Demarcación Territorial aparecen sombreados.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: hPqfPLfVuJI0AlZyRQpw+ema66Mx80z238duDvCaZkY=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 06:25:22 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: AYJpj7stXBZFAdNRI5zTv2spdB0JiCKAISPmnKrtank=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 07:15:47 p. m.